MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y FUNDACIÓN TIZU

OBJETO	AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT	No. 890.000.464-3
NOMBRE DE QUIEN ACTUA como representante de la entidad contratante	JAMES PADILLA GARCÍA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA
C.C.:	7.558.526 de ARMENIA QUINDIO
ESAL:	FUNDACION TIZU
NIT:	900.305.221-6
Representante Legal	MARIA FABIOLA MOTATO LADINO
C.C.	1.094.894.652 DE ARMENIA QUINDIO
VALOR DEL CONVENIO:	SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE CON CATORCE CENTAVOS ($607.965.737.14)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA CONFIGURACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, LO CUAL DEBERÁ OCURRIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos a saber: **JAMES PADILLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **ALCALDE** del Municipio de Armenia, posesionado según Escritura Pública de protocolización de posesión No. 3326 del 29 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo del círculo de Armenia, facultado legalmente para contratar conforme al literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la delegación conferida mediante del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y postcontractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones" en el numeral 29.1 del artículo 29 denominado "ACTOS RESERVADOS PARA LA COMPETENCIA DEL ALCALDE y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra **MARIA FABIOLA MOTATO LADINO**, mayor y domiciliada en el Municipio de Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.894.652 de Armenia, Q., en calidad de representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro **FUNDACION TIZU** identificada con NIT. 900.305.221-6 y quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado modificar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007-2025, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: **A) Que** el Municipio de Armenia

adelantó el proceso de selección **DS-CDA-010-2025** con el fin de invitar a las entidades sin Ánimo de lucro interesadas en la convocatoria para que participaran y presentaran oferta, publicado en la plataforma SECOP II. **B)** Que una vez agotadas las etapas del proceso de selección, se adjudicó a la ESAL **FUNDACION TIZU.. C)** Que entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y **FUNDACION TIZU,** celebraron el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007- 2025, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO**", suscrito el día 05 de septiembre del 2025, por valor de SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE CON CATORCE CENTAVOS ($607.965.737.14). **D)** Que el día 09 de septiembre del 2025, se inició el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007-2025. **E)** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. **F)** Que se requiere realizar modificatorio al CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007-2025, conforme a solicitud de modificatorio suscrita por parte de la supervisora JENNY GÓMEZ BETANCOURTH, en calidad de Secretaría de Desarrollo Social y **MARÍA FABIOLA MOTATO LADINO**, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN TIZU, ESAL con la que se suscribió el mencionado convenio, mediante la cual se argumenta la modificación del mencionado convenio en los siguientes términos: 3. *A la fecha de la presente solicitud, la ESAL ha presentado 3 informes de ejecución, y un cuarto informe que se encuentra presentada ante el supervisor y publicada en la plataforma Secop II, dejando como resultado el siguiente estado de cuenta, conforme a los servicios efectivos y realmente prestados a la población adulta mayor y/o en condición de discapacidad abandonados y sin red de apoyo.*

INFORME	*PERIODO INFORMADO*	*VALOR MUNICIPIO 70%*	*VALOR ESAL 30%*	*TOTAL*	*ESTADO DE CUENTA*	*SALDO POR EJECUTAR*
1	*9/SEP/25 A 8/OCT/25*	*71.469.916*	*30.629.964*	*102.099.880*	*PAGADO*	*271.547.485,14*
2	*9/OCT/25 A 8/NOV/25*	*74.838.057*	*32.073.453*	*106.911.510*	*PAGADO*	
3	*9/NOV/25 A 8/DIC/25*	*72.190.480*	*30.938.777*	*103.129.257*	*RADICADA*	
4	*09/DIC/25 A 15/DIC/25*	*16.994.324*	*7.283.281*	*24.277.605*	*PRESENTADA*	
TOTAL		*235.492.777*	*100.925.475*	*336.418.252*		

***NOTA**: El informe No 04 ya fue presentado por la ESAL ante la supervisora, quien posteriormente solicitó a la ESAL la subsanación de algunas observaciones en materia de formatos implementados por parte de la Fundación TIZU. Sin embargo, el valor anteriormente enunciado ya se encuentra aprobado por ambas partes.*

Como consecuencia de lo anterior, el valor pendiente de ejecutar es de $271.547.485,14. 4. El Municipio de Armenia para la suscripción y celebración del convenio de asociación 007 de 2025 había planificado y proyectado realizar una atención diaria de 20 personas adultas mayores y/o personas en condición de discapacidad que han sido abandonados y no cuenta con red de apoyo. No obstante, durante la ejecución del convenio se evidenciaron diferentes circunstancias externas, que impidieron alcanzar la ejecución esperada, tales como:

- ***Fallecimiento Por Causa Natural**: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el fallecimiento por causas naturales de:*

  - *Arcenio Mayorga*
  - *José Hugo Bermúdez*
  - *Luis Fernando Lopez Obando*

- ***Reubicación Centro Especializado**: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el retiro a centro especializado psiquiátrico de:*

  - *Laura Katherine Rodríguez*

- ***Hospitalización Temporal De Corto Plazo**: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentaron casos donde usuarios debieron ser hospitalizados temporalmente en centros de salud por complicaciones médicas, interrumpiendo su estadía en la fundación tizu:*

  - *Juan Carlos Penagos Hernández*
  - *Wilson Galvis Palacio*

- ***Retiros Voluntarios:** Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentó el retiro voluntario de:*

  - *Guillermo Gallego Ramírez*

- ***Demoras En Traslados Para Ingreso**: Durante la ejecución del convenio de asociación 007 de 2025 se presentaron retrasos por parte de los centros hospitalarios en el traslado de usuarios hacia las instalaciones de la fundación Tizu, lo cual impidieron contar con la atención diaria esperada.*

Lo antes enunciado, conforme a la información presentada por la ESAL que hace parte del expediente contractual, conllevando a no atender los 20 usuarios diarios, lo cual afectó la totalidad de la proyección de la ejecución esperada, tal y como se puede vislumbrar en la siguiente tabla:

1er periodo informado:

DÍA	MES	Usuarios atendidos
9	septiembre	15
10	septiembre	16
11	septiembre	16
12	septiembre	17
13	septiembre	17
14	septiembre	17
15	septiembre	16
16	septiembre	16
17	septiembre	16
18	septiembre	17
19	septiembre	17
20	septiembre	17
21	septiembre	17
22	septiembre	17
23	septiembre	17
24	septiembre	17
25	septiembre	17
26	septiembre	17
27	septiembre	17
28	septiembre	17
29	septiembre	17
30	septiembre	17
1	octubre	17
2	octubre	17

3	octubre	17
4	octubre	17
5	octubre	17
6	octubre	18
7	octubre	18
8	octubre	17

2do periodo informado:

9	octubre	17
10	octubre	17
11	octubre	17
12	octubre	17
13	octubre	17
14	octubre	17
15	octubre	18
16	octubre	18
17	octubre	18
18	octubre	18
19	octubre	18
20	octubre	18
21	octubre	18
22	octubre	18
23	octubre	18
24	octubre	18
25	octubre	18
26	octubre	18
27	octubre	18
28	octubre	18
29	octubre	18
30	octubre	18
31	octubre	18
1	noviembre	18
2	noviembre	18
3	noviembre	18
4	noviembre	17
5	noviembre	17
6	noviembre	17
7	noviembre	17
8	noviembre	17

Tercer informe:

9	noviembre	17
10	noviembre	17
11	noviembre	17
12	noviembre	17
13	noviembre	17
14	noviembre	17
15	noviembre	17
16	noviembre	17
17	noviembre	17

18	noviembre	18
19	noviembre	18
20	noviembre	17
21	noviembre	17
22	noviembre	17
23	noviembre	17
24	noviembre	17
25	noviembre	17
26	noviembre	17
27	noviembre	16
28	noviembre	16
29	noviembre	16
30	noviembre	16
1	diciembre	16
2	diciembre	16
3	diciembre	16
4	diciembre	16
5	diciembre	18
6	diciembre	18
7	diciembre	18
8	diciembre	18

5.*En vista de lo anterior, el Municipio de Armenia ante motivación de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó ante el Honorable Concejo Municipal de Armenia la autorización para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, entre ellos, el Convenio de Asociación No 007 de 2025.* ***6.*** *Como resultado de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Armenia expidió el Acuerdo 356 del 05 de diciembre de 2025, "Acuerdo No 356 de Diciembre 05 de 2025 "Por medio del cual se autoriza al alcalde de municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias, excepcionales y para contratos en ejecución que requieren adición de recursos y/o termino de ejecución para la vigencia fiscal 2026" (...) , mediante el cual estableció en su artículo 3 numeral 2 "Secretaria de Desarrollo Social" autorizar la aplicación para comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, entre ellos, el Convenio de Asociación No 007 de 2025 bajo el objeto "****AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ABANDONADOS Y SIN RED DE APOYO****"*

2 - Secretaría de Desarrollo Social

PROYECTO	OBJETO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA ACTUAL (MÍNIMO 15%)	VALOR SIGUIENTE VIGENCIA	TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN

Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores	Aunar esfuerzo entre el municipio de armenia y una entidad sin ánimo de lucro esal de reconocida idoneidad para brindar atención integral a los adultos mayores y personas con discapacidad abandonados y sin red de apoyo	Rce Sco Spp Propósito General	264.000.000	-	425.576.016	6 meses
Con Más Oportunidades Para Las Personas En Condición De Discapacidad			30.000.000	-		
Con más oportunidades para las personas en condición de discapacidad		Propios	-	60.000.000		
Tejiendo Oportunidades Para Los Adultos Mayores			-	71.576.016		

7. *Así las cosas, y como se observa en el Acuerdo No 356 de diciembre 05 de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social planificó que el Convenio de Asociación No 007 de 2025 contará con un plazo de ejecución de seis (06) meses, los cuales serán contados desde el 09 de septiembre de 2025 (fecha de inicio) hasta el 08 de marzo de 2026 (fecha de finalización incluida la presente prorroga de 83 días) (...)".* **G)** Que la modificación a realizar se encuentra justificada jurisprudencialmente, tal y como se transcribe a continuación: *"Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:"(...) Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* **H)** Que igualmente el Honorable **CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL,** Consejero Ponente: **ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO**. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación No. 1.952-11001-03-06-000-2009-00033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". **I)** Que teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, se hace necesario PRORROGAR por el termino de 83 días, para lo cual se cuenta con Acuerdo No. 356 de 05 de diciembre del 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN QUE REQUIEREN ADICIÓN DE RECURSOS Y/O TÉRMINO DE EJECUCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", autorizando a través de su artículo segundo, comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, con el fin de continuar con la ejecución del convenio de asociación No. 007-2025, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipal de Armenia. **L)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio al convenio de asociación No. 007-2025,

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8° de la ley 1° de 1991).

de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN** del Convenio de Asociación No. 007-2025, en el sentido de prorrogarlo en 83 días, conforme al Artículo tercero del Acuerdo 356 de 05 diciembre del 2025, por medio del cual autoriza a comprometer vigencias futuras para contratos en ejecución con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, quedando de la siguiente manera: "*El plazo de ejecución será contado a partir de la configuración del inicio en la plataforma SECOP II, lo cual deberá ocurrir al cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 08 de marzo del 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero*". **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la suficiencia de los amparos de las garantías exigidas en el convenio inicial en la vigencia descrita en la garantía establecida en la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**, conforme al tiempo prorrogado en el presente modificatorio; para lo cual, la ESAL cargará en la plataforma SECOP II, el anexo correspondiente para aprobación por parte de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Convenio que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como fueron pactadas en el convenio inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, en la plataforma SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. 1 Concepto de Colombia Compra Eficiente .https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: Leydi Ivonne Bocanegra Diaz/ Contratista D.A

Reviso: Carlos Mario Ramirez Osorio / Contratista DAJ

Vo. Bo. Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora -Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada, Asesora Jurídica Despacho

Vo. Bo. Despacho

Aprobó: James Padilla García– Alcalde Municipio de Armenia Q